REF.:- Da a conocer probabilidades y costos por AFP y de mercado de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 967, del 28 de Septiembre de 1990.

- Sustituye páginas 17 y 83 de dicha Circular.

OFICIO CIRCULAR 1004659

26 OCT. 90

A todo el mercado asegurador del segundo grupo

La circular N° 967, de fecha 28 de Septiembre de 1990, que dicta normas sobre la constitución de reservas de los seguros previsionales de que trata el D.L. N° 3.500, de 1980, establece, que en caso que las compañías aseguradoras no dispongan de antecedentes suficientes para la constitución de la reserva de siniestros en proceso de liquidación y ocurridos y no reportados se aplicarán las normas que en el Anexo N° 3 se señalan.

De acuerdo a lo anterior y considerando además, las instrucciones impartidas en el punto I.2 letra C "Situación Transitoria", es que esta Superintendencia da a conocer, en el presente Oficio Circular, las probabilidades y costos por Administradora de Fondos de Pensiones y de mercado, que deben utilizar las compañías aseguradoras que se encuentren en los casos mencionados en la Circular N^{Ω} 967, a partir de la reserva correspondiente al mes de Septiembre de 1990.

En el cuadro N^{Ω} 1 se presentan las probabilidades de cada Administradora de Fondos de Pensiones y de mercado determinadas de acuerdo al período definido en el punto "Situación Transitoria".

El cuadro N° 2 muestra los costos por Administradora de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, se adjuntan las nuevas páginas 17 y 83 de la Circular Nº 967, para reemplazar a las anteriores.

Saluda atentamente a usted.,

SUPERINTE HAVEO BAYADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

000123

CUADRO Mº 1 : PROBABILIDADES

		I	RVA	LIDE	Z		SOBREVIVENCIA
A.F.P.	Iı	11	Ι,	I4	I,	P(SI)	P(SS)
BANNUBSTRA *	1						
CORCORDIA	• 2	* 2	• 2	0.01	0.04	0.84	0.41
CUPRON	0.26	0.74	0.41	0.02	0.04	0.83	0.75
FUTURO .	1						
HABITAT	0.34	0.93	0.49	0.04	0.11	0.91	0.81
INVIERTA	0.37	0.94	0.63	0.03	0.09	0.72	0.57
LIBERTADOR	• 2	* 2	2	0.04	0.09	6.7	0.37
MAGISTER	* 2	* 2	* 2	0.03	0.08	0.86	0.71
PROTECCION	• 2	• 2	* 2	2	* 2	• 2	0.82
PLANVITAL *	3 0.46	0.94	0.61	0.04	0.11	0.63	0.5
PROVIDA	0.4	0.93	0.56	0.03	0.08	0.75	0.48
SANTA MARIA	0.36	0.94	0.4	0.04	0.08	0.78	0.38
SURNA	3 0.39	0.97	0.56	0.05	0.09	0.84	0.47
UNION	0.37	0.93	0.58	0.04	0.12	0.72	0.41
KERCADO	0.38	0.93	0.53	0.04	0.09	0.77	0.48

Notas:

El período considerado para la determinación de las probabilidades es Enero 88-Julio 90.

En aquellos casos en que los denominadores de las razones definidas era menor que 50 se amplió el período, en meses completos, hasta alcanzar 50 casos.

- ° 1 En toda la historia de la Administradora de Fondos de Pensiones no se alcanzan a completar 50 casos. Debe usar probabilidades de mercado.
- º 2 En toda la historia de la Administradora de Pondos de Pensiones no se alcanzan a completar 50 casos, en la columna 12. Debe usar probabilidades de mercado en las categorías con º.
- * 3 Ampliando el período considerado (Enero 88 Julio 90), se completan 50 casos en la columna 12.
 Debe usar probabilidades de la propia Administradora de Fondos de Pensiones, considerando un mayor período:

PLANVITAL : Pebrero 83- Julio 90 SUMMA : Septiembre 87 - Julio 90

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CUADRO Mª 2 : COSTOS

	INVALIDEZ					SOBREVIVENCIA			
AFP	C.P.I.†	C.P.I.P	C.H.I.T	C.M.I.P	C.B.P	C.I.P	A.A.P.K		
BANNUESTRA									
CONCORDIA	351,01	254,55	948,88	689,46	359,76	137,94	1.028,45		
CUPRUM	2.063,55	1.492,5	4.681,8	3.384,18	3.014,38	1.177,46	2.355,03		
FUTURO	·	·	·	·		ŕ	, , ,		
HABITAT	1.078,25	779,79	21.924,5	15.855,71	1.147,77	368,15	23.126,83		
INVIBRTA	458,37	332,22	3.896,17	2.823,88	448,37	167,5	3.183,17		
LIBERTADOR	943,72	682,36	1.783,52	1.288,35	943,24	439,02	1.168,86		
MAGISTER	864,9	624,48	2.640,21	1.906,3	1.054,7	538,6	1.720,33		
PROTECCION	3.759,93	2.705,99	4.573,58	3.201,62	3.790,6	1.370,62	2.574,45		
PLANVITAL	456,7	330,96	1.897,08	1.374,75	799,02	254,74	2.403,92		
PROVIDA	1.004,25	726,06	31.466,5	22.749,8	711,82	271,24	21.001.00		
SANTA MARIA	931,39	676,38	26.699,83	19.389,52	1.136,66	461,87	19.681,33		
SUNNA	958,61	693,57	11.982,66	8.669,57	970,18	300,62	6.137,67		
UNION	693,8	503,24	20.467,16	14.845,64	595,34	273,48	12.124,15		

Notas :

- 1. El periodo considerado para la determinación de los costos promedios es Enero 90 Julio 90 (siniestros en los seis meses anteriores al trimestre de cálculo de la reserva) cuando el número de casos es mayor o igual a 50. De lo contrario, se amplió el período hasta alcanzar aquel mes en que se completan 50 casos (sólo en el caso de Protección, en Invalidez se consideraron 43 casos).
- 2. Las compañías que hayan contratado el seguro de Administradoras de Fondos de Pensiones con las Administradoras Bannuestra y futuro deberán usar los costos promedios de mercado, correspondientes al nivel de ingreso de sus cotízantes, que a continuación se señalan:

COSTOS PROMEDIOS DE MERCADO (TRAMO 3)

IDDIVIDUALES

INI	ALIDEZ	SOBREVIVENCIA		
C.P.I.T.	C.P.I.P.	C.N.P.	C.I.P.	
2.911.74	2.099.25	3.402.49	1.274.04	

MEDSUALES *

A.F.P.	IN	/ALIDEZ	SOBREVIVENCIA
	C.M.I.T.	C.M.I.P.	A.A.P.M.
BANNUESTRA FUTURO	138.58 826.31	98.61 587.97	73.81 440.10

^{*} Los costos promedio de Mercado Mensuales han sido ponderados por el nivel de ingreso promedio por Administradora de Fondos de Pensiones y por el tamaño de la Administradora.

000125

senslado, cuando la tasa de interes utilizada para el cálculo del costo de esos siniestros difiera de la tasa de interés i_{tr} vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

El factor de ajuste k, depende de la diferencia porcentual entre ambas tasas (t), que se calcula de acuerdo a la fórmula:

El factor de ajuste se obtiene a partir de la tabla siguiente :

tasa de da en e	inte l cál tota viga	erés lculo ales ente	pro de tra a	ual entre la medio utiliza- l costo de in- nsitorios y la la fecha de	factor de ajuste (k)
30%	<u> </u>	t	, D.C. 2.	¥ G	1.18
25%	_	t	<	30%	1.15
20%	_	t.	<	25%	1.13
15%	_	t	` <	20%	1.12
10%	-	t.	<	15%	
5%					1.07
_	≤	t	<	10%	1.02
-5%	₹	t.	<	5%	1.00
-10%	5	t	<	−5%	0.97
-15%	≤	t	<	-10%	0.95
-20%	≤	t	<	-15%	0.90
- 30%	≤	t	<	-20%	0.87
		t	<	-30%	0.85

inv. trans. tr

La tasa de interés promedio ponderada de los siniestros de inválidos totales transitorios, se determinará como el promedio de las tasas de interés vigentes a la fecha de la determinación del costo de estos siniestros, ponderadas por dicho costo, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$i_{\text{inv.trans.t}} = \frac{6}{2} \quad i_{1} \quad \text{CSj}$$

$$j=1$$

$$\sum_{j=1}^{6} \quad \text{CSj}$$

CUADRO Nº 1

TASA DE INTERES PROMEDIO DE LOS SINIESTROS DE INVALIDEZ DE ACUERDO AL PRIMER DICTAMEN (cuyos costos fueron determinados en los seis meses anteriores al trimestre a que corresponde la fecha de cierre para el cálculo de la reserva)

DEL COSTO	INVALIDOS	COSTO	VIGENTE
	l.		VIGENIE
3.			
) .			
OTAL	1	1	<u> </u>
Σ	n, * m, * 1	t. r	
invitrans.t.=		=	
Σ	n _i * m _i	L	
NVALIDOS TRANSITORIOS	PARCIALES		
		I	TASA DE INTER
MES DE DETERMINACION DEL COSTO	NUMERO I	1	VIGENTE
DHE COSTO			
<u>.</u>			
) • •			
i.		i	
š. ▶.			
i.			
3. L. 5			
3. k. 5.			
3. I. S SOTAL		* t ₁	
S. I. S. POTAL			
3. I. S SOTAL			
3. I. S SOTAL	Σ n; * i	= M i	